



AYUNTAMIENTO
DE
VEGA DE LIÉBANA



EXPEDIENTE Nº: 2024/36

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA,

En base a las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g de la LBRL, RESUELVO APROBAR las siguientes bases:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE 4 PEONES (G.C. 10) Y 1 AUXILIAR DE ARCHIVO (G.C. 7) PARA EL PROYECTO “RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS EN VEGA DE LIÉBANA” - EXPTE. 2024A339096

Al amparo de la Orden IND/1/2024, de 23 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa del Servicio Cántabro de Empleo destinadas a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social (BOC 23/02/2024), y la Orden IND/3/2024, de 1 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria para 2024 de subvenciones del Programa del Servicio Cántabro de Empleo destinadas a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social (BOC 04/03/2024), ha sido concedida por Resolución del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 24 de mayo de 2024, una subvención por importe 102.800,00 euros para la contratación de personas desempleadas en general.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases regirán el proceso selectivo para la contratación temporal en régimen laboral, a jornada completa, durante seis meses, de cuatro Peones del G.C. 10 y un/a Auxiliar de Archivo para el proyecto “RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS EN VEGA DE LIÉBANA”. Estas contrataciones están subvencionadas por el Servicio Cántabro de Empleo y cofinanciadas por el Ministerio de Trabajo y Economía Social a través del Servicio Público de Empleo Estatal. La fecha prevista de inicio de las contrataciones es el 1 de julio de 2024, pudiéndose retrasar en función del desarrollo del proceso selectivo.

Estas bases se redactan y aprueban de conformidad con lo previsto en las Ordenes mencionadas en el encabezamiento, con el objeto de proceder a la selección de las personas idóneas para el puesto de trabajo, de entre las preseleccionadas por la Oficina de Empleo de San Vicente de la Barquera.

2. PUBLICIDAD

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Vega de Liébana y en su página web: www.ayto-vegadeliebana.com.



Firma 1 de 1
Gregorio Miguel Alonso
Bedoya

ALCALDE

29/05/2024

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación bad6f35baeba45a98529a0b00959a503001

Url de validación <https://sedevegadeliebana.simplificacloud.com>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/105 - Fecha Resolución: 29/05/2024 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
DE
VEGA DE LIÉBANA



3. JORNADA, HORARIO DE TRABAJO, DURACIÓN DEL CONTRATO Y RETRIBUCIONES

3.1. La Jornada ordinaria de trabajo será la establecida por el Ayuntamiento de Vega de Liébana de acuerdo a las necesidades del servicio a realizar, con una jornada semanal de 40 horas.

3.2. Los contratos de trabajo se establecerán de conformidad con la naturaleza y fines del proyecto y con las prescripciones de la normativa laboral de aplicación (Estatuto de los Trabajadores), formalizando con los candidatos seleccionados Contrato Vinculado a Políticas Activas de Empleo. Los contratos tendrán una duración máxima de 6 meses, especificándose en los mismos la categoría laboral objeto de la contratación.

3.3. Las retribuciones mensuales brutas se fijan en 1.323,00 euros, incluida prorrata de pagas extras.

4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes al proceso selectivo serán las personas preseleccionadas por la Oficina de Empleo, según lo establecido en la Orden IND/3/2024, de 1 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria para 2024 de subvenciones del Programa del Servicio Cántabro de Empleo destinadas a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social (BOC 04/03/2024), tras la realización de la oferta de empleo por la entidad. Una vez recibido el listado de aspirantes preseleccionados, se contactará con ellos vía telefónica o SMS requiriéndoles para que se personen en las oficinas de la entidad para formalizar su conformidad a la participación en el proceso selectivo o rechazar, en su caso, esta posibilidad de contratación. Esta aceptación o rechazo de la posibilidad de contratación se hará por escrito, mediante formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo que se facilitará en estas oficinas, Se darán 48 horas para realizar este trámite de conformidad o rechazo.

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección final se llevará a cabo por el Ayuntamiento entre todas las personas preseleccionadas por la Oficina de Empleo y hayan aceptado participar en el proceso selectivo. Este proceso valorará los siguientes aspectos:

5.1. Adecuación persona-puesto de acuerdo al perfil del puesto y funciones identificados en la oferta genérica de empleo.

En concreto se evaluará dicha adecuación a través de dos aspectos:

5.1.1. Formación teórica general en relación con el puesto ofertado.

Computará el 30% de la valoración total.

5.1.2. Una prueba práctica relacionada con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo.

Computará el 70% de la valoración total.



Firma 1 de 1
Gregorio Miguel Alonso Bedoya
29/05/2024
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	bad6f35baeba45a98529a0b00959a503001
Url de validación	https://sedevegadeliebana.simplificacloud.com
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/105 - Fecha Resolución: 29/05/2024 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
DE
VEGA DE LIÉBANA



El proceso de selección no incluye entrevista, ni se valora como mérito la experiencia laboral anterior.

La distribución de puntos, sobre un máximo de 10, es la siguiente:

ASPECTOS A VALORAR	PUNTUACION
A. IDONEIDAD PERSONA-PUESTO	Hasta 10 puntos
A.1. Formación	Hasta 3 puntos
A.2. Prueba práctica	Hasta 7 puntos

En caso de empate, las personas candidatas se seleccionarán por el orden siguiente:

- Las mujeres víctimas de violencia de género y/o víctimas de violencia sexual.
- Las personas con discapacidad reconocida.
- Las personas de mayor edad.

En caso de persistir el empate se utilizará el sorteo como método para la selección. En ese caso, quedará seleccionada la persona cuyo primer apellido comience por la letra objeto del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra en cuestión, quedará seleccionada la persona cuyo primer apellido comience por la siguiente letra del alfabeto, y así sucesivamente.

Las reclamaciones que se presenten contra la selección final serán resueltas por el Ayuntamiento de Vega de Liébana.

6. ÓRGANO COLEGIADO

El proceso de selección final entre los preseleccionados por la oficina de Empleo se llevará a cabo a través de un Órgano Colegiado cuyos miembros serán designados por el Ayuntamiento de Vega de Liébana y estará formado por un mínimo de tres miembros, nombrados entre el personal funcionario o laboral de esta Corporación y de otras Corporaciones dentro de las mismas categorías.

7. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Concluido el proceso selectivo con la calificación de los aspirantes, el Órgano de Selección elaborará una lista con el resultado de la misma, ordenada rigurosamente según la puntuación obtenida por los candidatos. Se elevará a la presidencia de la Corporación la propuesta de contratación de los aspirantes mejor valorados, quedando el resto en lista de reserva para eventuales sustituciones.

La calificación definitiva se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la citada página web de este Ayuntamiento: www.ayto-vegadeliebana.com.

Para lo no establecido en estas Bases, se aplicará como derecho supletorio el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley



Firma 1 de 1
Gregorio Miguel Alonso
Bedoya
29/05/2024
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	bad6f35baeba45a98529a0b00959a503001
Url de validación	https://sedevegadeliebana.simplificacloud.com
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/105 - Fecha Resolución: 29/05/2024 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
DE
VEGA DE LIÉBANA



del estatuto Básico del Empleado Público; el estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo y demás normas de Derecho Laboral concordantes.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los aspirantes propuestos por el Órgano de Selección deberán presentar con carácter previo a la formalización del contrato, y en el plazo máximo de un día natural, contado desde la fecha en que se haga pública la selección y sin necesidad de mayor requerimiento, la siguiente documentación:

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad.
- Declaración jurada de aptitud para el trabajo.

Quienes no presentaran la documentación necesaria en el plazo requerido, salvo causa de fuerza mayor razonablemente apreciada por el Alcalde del Ayuntamiento, quedarán automáticamente decaídos en su derecho, no pudiendo ser contratados y quedando anuladas todas sus actuaciones.

9. RECURSOS

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vega de Liébana, a la fecha de la firma electrónica al margen.

EL ALCALDE

Fdo: Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

Firma 1 de 1	ALCALDE
Gregorio Miguel Alonso Bedoya	29/05/2024



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	bad6f35baeba45a98529a0b00959a503001
Url de validación	https://sedevegadeliebana.simplificacloud.com
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/105 - Fecha Resolución: 29/05/2024 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

